

**BASES DE LA CONVOCATORIA
4ª EDICIÓN
“PREMIOS A LA EXCELENCIA EN EL ESTUDIO”**

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, con el propósito de contribuir al éxito escolar, fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo escolar de los alumnos del municipio de San Lorenzo de El Escorial, propone la 4ª Edición de los “PREMIOS A LA EXCELENCIA EN EL ESTUDIO”.

El Ayuntamiento convoca esta cuarta edición de los Premios a la Excelencia Académica, abriendo así un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno experimenta ante sus buenos resultados escolares. Esta convocatoria pretende añadir un estímulo para los alumnos, alienta la dedicación al estudio y reconoce de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones.

Además, con estos premios, se pretende apoyar a las familias económicamente con una aportación monetaria que pueda contribuir a sufragar parte de los gastos escolares de los alumnos premiados.

Como novedad, en esta tercera edición se otorgarán cinco premios a los alumnos que estudien Educación Secundaria en Educación de Personas Adultas (Nivel I y Nivel II).

Base primera.- OBJETO

Los premios se destinarán a las familias de los alumnos empadronados en el municipio que durante el curso escolar 2022/2023 hayan realizado cualquier curso de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o Educación Secundaria en Educación de Personas Adultas, y que estudien en un centro educativo de San Lorenzo de El Escorial o de cualquier municipio de la Comunidad de Madrid, con una nota media en su expediente académico igual o superior a 9 en el último curso realizado. Para los premios de la Nota de Admisión en la Universidad la nota tiene que ser igual o mayor a 13.

Estos premios son compatibles con cualquier otro de las diversas Administraciones Públicas o entidades privadas.

El objetivo de estos premios es ayudar a las familias, contribuyendo en parte con los gastos escolares de los alumnos premiados en el siguiente curso escolar, y reconociendo además, el esfuerzo de los alumnos.



Base Segunda. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

1. Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se registrarán por las Bases de esta convocatoria, la Base de Ejecución nº 25 del vigente Presupuesto Municipal, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de esta última Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.

2. Las presentes Bases reguladoras de la subvención se aprueban en el marco de la Base de ejecución nº 25 del vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la Alcaldía el órgano competente para su aprobación en virtud del artículo 21.1, letras f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de 20 de Junio de 2023 (B.O.C.M. 26 Julio de 2023)

Base Tercera. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La partida 2313-48030 "Familia e infancia. Ayudas material, transp., nacimientos...." tiene un dotación para este fin de 25.000,00 euros.

Base Cuarta.- SOLICITUD PARA PREMIOS

Solicitará el premio el padre, la madre o el tutor que esté empadronado con el menor. Si el alumno es mayor de edad, será él quien solicite el premio.

Las solicitudes podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento (www.aytosanlorenzo.es).

Base Quinta.- REQUISITOS PARA PREMIO DE EXCELENCIA ACADÉMICA

- Para poder optar a este premio el solicitante y el alumno deben estar empadronados en el municipio de San Lorenzo de El Escorial antes del 1 de octubre de 2022 de forma ininterrumpida y continuar estándolo en la fecha de la solicitud.
- Que el alumno haya obtenido en el curso 2022 2023 un nota media igual o superior a 9.
- Que la nota de Admisión en la Universidad sea igual o mayor a 13.



En el momento de solicitar los premios de excelencia, el solicitante y su unidad familiar, o el propio alumno si es mayor de edad, no debe tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Si existiesen, se le concederá el plazo de diez días desde la resolución provisional para subsanar. De no hacerlo, su solicitud será excluida.

Base Sexta.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.

- La solicitud podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento (www.aytosanlorenzo.es).
- Todas las solicitudes, independientemente de su forma de presentación, deberán ir firmadas por el solicitante indicando una dirección de correo electrónico a través de la cual se puedan efectuar comunicaciones al interesado.
- La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso, en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para poder ser admitido en la convocatoria, la solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada, habrá de ser acompañada necesariamente de la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia del DNI, NIF, NIE u otros documentos oficiales que acrediten la identidad del padre y de la madre o de los tutores legales del alumno, con plena validez al momento de su presentación.
 - b. Fotocopia del DNI del alumno que opta al premio.
 - c. Fotocopia del Libro de familia de la unidad familiar.
 - d. Certificado original de las calificaciones del curso académico emitido por el Centro Educativo donde cursó los estudios.
 - e. Fotocopia del Certificado de Calificaciones de la Evaluación para el Acceso a la Universidad, acompañada en el momento de la presentación de la tarjeta original).
- El Área de Educación, Familia e Infancia podrá requerir al solicitante la documentación original para poder realizar el cotejo.
- En caso de duda, el órgano evaluador podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan, dará lugar a desestimar dicha solicitud.



Base Séptima.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

- La solicitud y la documentación necesaria para solicitar estos premios, se presentará en los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida en el Registro Electrónico del Área de Educación, o en las formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Base Octava.- ORGANO EVALUADOR

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

- La Concejal de Educación, Familia e Infancia.
- El Interventor Municipal o persona en quien delegue.
- Un funcionario de los Servicios Económicos designado por el Interventor.
- La Coordinadora de Educación, Familia e Infancia.
- Actuará de Secretario, el del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano evaluador elevará la propuesta de concesión al órgano competente, en este caso, a la Junta de Gobierno Local, para la concesión de los premios.

Base Novena.- RESOLUCIÓN

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Dni de los solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible.



- b) Dni de los solicitantes que no cumplen los requisitos de la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Dni de los solicitantes que necesitan subsanar su solicitud.

A las personas solicitantes referidas en los puntos b) y c) se les otorgará el plazo máximo e improrrogable de 10 días previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 para alegar lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud, con indicación de que, si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de la misma.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas, el órgano evaluador formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

Si todas las solicitudes fuesen propuestas como beneficiarias por reunir todos los requisitos establecidos en la Base 5ª de estas bases, y por haber presentado toda la documentación requerida en la Base 6ª de esta convocatoria, la Concejal elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución definitiva sin ser necesario el plazo de diez días establecido para subsanar.

El Acuerdo será objeto de publicación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno formular conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, en el supuesto de que haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



Base Décima.- PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Los destinatarios de los premios serán las familias de los alumnos con nota media, igual o superior a 9. Para la ordenación de los mismos, se tendrá en cuenta la calificación más alta, siempre que sean mayor o igual a 9.

Para acceder a los premios por la Nota de Admisión en la Universidad, el alumno/a debe tener una nota igual o mayor a 13.

Los premios pueden quedar desiertos si no hay un número de solicitudes suficientes o si alguna de las solicitudes presentadas no cumple los requisitos.

A todos los premios superiores a 300 euros se les aplicarán las retenciones legales vigentes en el momento de la realización del pago.

Los premios se distribuyen de la siguiente manera:

- Para los alumnos de 6º Educación Primaria:
 - a. Primer premio: Diploma acreditativo y 200 euros.
 - b. Segundo premio: Diploma acreditativo y 100 euros.
 - c. Tercer premio: Diploma acreditativo y 75 euros.
 - d. A partir del cuarto premio: Diploma acreditativo y 50 euros.
- Para los alumnos de 4º de ESO:
 - a. Primer premio: Diploma acreditativo y 370,37 euros.
 - b. Segundo premio: Diploma acreditativo y 200 euros.
 - c. Tercer premio: Diploma acreditativo y 150 euros.
 - d. A partir del cuarto premio: Diploma acreditativo y 75 euros.
- Para los alumnos de 2º de Bachillerato:
 - a. Primer premio: Diploma acreditativo y 493,83 euros.
 - b. Segundo premio: Diploma acreditativo y 370,37 euros.
 - c. Tercer premio: Diploma acreditativo y 250 euros.
 - d. A partir del cuarto premio: Diploma acreditativo y 200 euros.
- Para los alumnos de Segundo curso de Formación Profesional de Grado Medio:
 - a. Primer premio: Diploma acreditativo y 493,83 euros.
 - b. Segundo premio: Diploma acreditativo y 370,37 euros.
 - c. Tercer premio: Diploma acreditativo y 250 euros.
 - d. A partir del cuarto premio: Diploma acreditativo y 200 euros.
- Para las mejores notas de Admisión en la Universidad del municipio:
 - a. Primer premio: Diploma acreditativo y 370,37 euros.
 - b. Segundo premio: Diploma acreditativo y 200 euros.
 - c. Tercer premio: Diploma acreditativo y 100 euros.
 - d. A partir del cuarto premio: Diploma acreditativo y 75 euros.



Los premios de Segundo de Bachillerato y de Admisión en la Universidad no son incompatibles.

- Para los alumnos de Educación Secundaria de Nivel II de Educación de Personas Adultas:
 - Primer premio: Diploma acreditativo y 370,37 euros.
 - Segundo premio: Diploma acreditativo y 200 euros.
 - Tercer premio: Diploma acreditativo y 150 euros.
 - A partir del cuarto premio: Diploma acreditativo y 75 euros.
- Para los alumnos de 1º a 5º curso de Educación Primaria: 50 euros y Diploma acreditativo.
- Para los alumnos de 1º a 3º curso de Educación Secundaria Obligatoria: 75 euros y Diploma acreditativo.
- Para los alumnos de 1º de Formación Profesional de Grado Medio: 100 euros y Diploma acreditativo.
- Para los alumnos de 1º de Bachillerato: 100 euros y Diploma acreditativo.
- Para los alumnos de Educación Secundaria Nivel I de Educación de Personas Adultas: 75 euros y Diploma acreditativo.

En todas las categorías, para notas iguales, se otorgarán los mismos premios, siendo posible los empates.

Si una vez finalizado el plazo de subsanaciones, si alguna solicitud no fuese subsanada, se concederá al alumno o alumna el Diploma acreditativo del Reconocimiento de Excelencia en el Estudio, sin otorgar premio económico.”

Base Décimo Primera.- COMPROMISO DE AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.

Si el número de premios excediera el crédito inicial designado a esta convocatoria, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se compromete a buscar financiación si hubiera que hacer frente a un suplemento del crédito para atender a todas las solicitudes, sin que sea necesario realizar una nueva convocatoria.

Base Décimo Segunda.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez aprobado el listado de beneficiarios por la Junta de Gobierno Local se procederá al abono de la subvención.

Cualquier abono o adjudicación de esta subvención, supone un incremento patrimonial, por lo que se advierte de la obligación de comunicar estos importes en la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.



Base Décimo Tercera.- ENTREGA DE PREMIOS

Los premios serán entregados por la Sra. Alcaldesa y por la Concejala de Educación, Familia e Infancia del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en la forma y modo que se establezca al efecto.

Base Décimo Cuarta.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en la página web del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (www.aytosanlorenzo.es), en la Base Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el del Área de Educación, Familia e Infancia.

Base Décimo Quinta.- IMPUGNACIÓN.

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido notificación alguna, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente

Los plazos para interponer los recursos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en la página web: www.aytosanlorenzo.es y en los tableros de anuncios del Ayuntamiento y del Área de Educación, Familia e Infancia.



Base Décimo Sexta- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Décimo Séptima. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos se incorporarán al tratamiento " Premios a la excelencia en el estudio".

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido y derecho de portabilidad. La finalidad y legitimación del tratamiento es gestionar el premio solicitado.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Base Décimo Octava.- DEROGACIONES.

Estas bases derogan todas las aprobadas anteriormente con el mismo objeto.

